

Ayuntamiento de La Zarza

**« Aprobación de Ordenanza reguladora del funcionamiento de huertos urbanos »**

Habiendo finalizado el período de exposición al público, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 57, del día de 25 de marzo de 2015, del acuerdo del Pleno, de fecha 19 de marzo de 2015, de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los huertos urbanos en La Zarza, y considerándose aprobada definitivamente al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el período de exposición al público.

Queda expuesta al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y en horas de oficinas, el referido acuerdo que compone el expediente, adjuntándose el texto íntegro de la Ordenanza, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE  
FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS URBANOS DE LA ZARZA**

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

*1. Objeto del proyecto de huertos urbanos.*

El Ayuntamiento de La Zarza, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, desea promover la creación de los huertos urbanos como alternativa de ocio para aquellos pensionistas y jubilados empadronados en La Zarza.

*2. Naturaleza jurídica.*

La explotación de huertos urbanos situados en terrenos del Ayuntamiento de La Zarza, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes patrimoniales conforme establece el artículo 92,1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y el artículo 105 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

*3. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.*

Estarán legitimados para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, cuando en todo caso cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser pensionista o jubilado.
- 2.- Estar empadronado en La Zarza.
- 3.- Estar capacitado física y psíquicamente para el desarrollo de las labores agrícolas a desarrollar en un pequeño huerto sin que ello suponga un riesgo para su salud.
- 4.- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de La Zarza, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- 1.- Instancia rellena solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto urbano en el municipio.
- 2.- Fotocopia compulsada del D.N.I .

*4. Listado de admisión.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizará un sorteo.

El resultado del sorteo será y se hará público.

*5. Adjudicación de los huertos.*

Los huertos tendrán una superficie aproximada de 50 metros cuadrados.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

Tendrán prioridad aquellos vecinos que no posean terrenos rústicos con acceso a agua a menos de 2 km. del casco urbano.

El sorteo se realizará sobre la totalidad del número de huertos exceptuando los adjudicados directamente a los centros escolares o a alguna asociación que cuyos objetivos sean educativos o sociales.

Una vez adjudicados los huertos previstos, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción.

Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar al Ayuntamiento de La Zarza, el precio de consumo por la utilización de agua.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los beneficiarios renunciase o dejase libre su huerto por la causa que fuere, se adjudicará la misma a la siguiente persona de la lista de espera.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente su renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera para el periodo en curso.

#### *6. Duración.*

El tiempo máximo del uso del huerto será de dos años, prorrogable en caso de que en la nueva convocatoria queden huertos libres. Iniciándose el cómputo el día 1 de marzo del año correspondiente, a la realización del sorteo, y terminando transcurrido el año de cesión, el último día de febrero. No obstante la persona adjudicataria deberá dejar en el mes de febrero el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de La Zarza, podrá revocar unilateralmente la adjudicación en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

#### *7. Régimen de uso de los huertos urbanos.*

Aquellos que soliciten la autorización para la explotación de un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela que le sea concedida, haciendo un uso adecuado del espacio donde se ejerce la actividad y acatando las normas de uso que a continuación se establecen:

- El sistema de riego a emplear dentro del huerto será obligatoriamente el riego por goteo. El adjudicatario deberá instalar un sistema de riego por goteo, haciéndose cargo del coste de los materiales e instalación.
- La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante todo el periodo de duración de la autorización, entre las 07:00 y las 22:00 horas.
- El beneficiario deberá mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas, quedando absolutamente prohibido la alteración de dichos elementos.
- Se deberán depositar los residuos generados por la explotación del huerto en el lugar que determine el Ayuntamiento.
- El adjudicatario se compromete a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el incorrecto uso de los mismos.
- A la finalización de periodo de adjudicación del huerto, el usuario deberá dejar su huerto vacío y limpio, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega a efectos de exigir posibles responsabilidades.
- Los huertos urbanos estarán dedicados única y exclusivamente a huerto familiar. Se cultivaran exclusivamente especies para el consumo humano, quedando asimismo expresamente prohibido:

- ◇ La quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.
- ◇ Lanzar o depositar los restos generados en el huerto propio a otros huertos o solares.
- ◇ El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- ◇ Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela adjudicada al cultivo. Asimismo el propietario de las herramientas es el único responsable de su custodia, no pudiendo hacer responsable al Ayuntamiento de la desaparición, sustracción o pérdida de estas.
- ◇ La instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier tipo de equipamiento a excepción de las que instalen o autorice el Ayuntamiento de La Zarza.
- ◇ Modificar la estructura de la parcela.
- ◇ La delimitación del huerto con muros, cañas, maderas, plásticos o cualquier otro tipo de material.
- ◇ Plantación de plantas o árboles de altura tal que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso de los dos metros y medio.
- ◇ Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y /o mobiliario.
- ◇ La venta, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto urbano.
- ◇ Ceder, prestar o alquilar el huerto a una tercera persona.
- ◇ La construcción de pozos.
- ◇ Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- ◇ Malgastar el agua.
- ◇ Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de estos en el huerto.
- ◇ La circulación por el interior del recinto de vehículos de motor, sin que ello suponga prohibición de uso de herramientas agrícolas de motor.
- ◇ Dejar el huerto sin trabajar por un periodo superior a 6 meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento que tomará las medidas pertinentes al caso.
- ◇ Empleo de trampas, cebos u otros métodos de captura para la fauna.
- ◇ Cualquier otro uso que no estando previsto, produzca molestias, malos olores o afecten al entorno del lugar.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estos, terceras personas.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del recinto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.

En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.) puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar si le fuere requerida por el personal del Ayuntamiento, la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por escrito, previamente, a la Concejalía de Medio Ambiente, indicando el periodo de tiempo – si se sabe – en que permanecerá delegada.

En todo caso tal delegación no podrá exceder de tres meses.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos podrá revocarse y ser ejecutada la fianza por incumplimiento de cualquiera de las normas de uso a las que se hace referencia, sin que su titular tenga derecho alguno a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

#### *8. Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de La Zarza, se compromete a dejar los huertos urbanos debidamente preparados con el suelo apto para el cultivo y la toma de agua para riego correspondiente en cada parcela.

El Ayuntamiento de La Zarza, será el encargado del correcto mantenimiento de los servicios comunes a todos los usuarios.

En caso de tener que realizar obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, están correrán a cargo del Ayuntamiento de La Zarza. Igualmente el correcto mantenimiento del entorno.

#### *9. Extinción de la autorización demanial.*

La autorización para explotar los huertos ecológicos asignados se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- Vencimiento del plazo de adjudicación.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o del aprovechamiento.
- Incumplimiento de las normas establecidas en las presentes bases.
- Destinar la parcela a labores no agrícolas.
- Abandono en el cultivo de la parcela por un periodo no justificado. superior a tres meses.
- Realizar obras sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- Impago de la tasa establecida en el caso de haberla.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

Finalizada la concesión, el usuario deberá dejar la parcela y el resto de las instalaciones a que le de derecho la misma, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre otro concepto relacionado con los huertos.

#### *10. Régimen jurídico de la autorización demanial.*

La participación en la adjudicación de los huertos urbanos supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de La Zarza, podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento, mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Zarza, 4 de mayo de 2015.- El Alcalde, Francisco José Farrona Navas.

La Zarza (Badajoz)